

Boletín informativo trimestral emitido por el Departamento de Consultoría de PFS GRUPO

Nueva norma OHSAS 18001:2007

La conocida norma OHSAS 18001 fue publicada por vez primera en 1999. Durante el año 2005 fue sometida a una "revisión sistemática" para determinar si debería actualizarse. La mayor parte de las respuestas indicaban que debería revisarse para alinearse con ISO 14001:2004. El primer "borrador de trabajo" fue desarrollado por la secretaria del Grupo de Proyecto OHSAS con los comentarios recibidos durante la "revisión sistemática" y fueron circulados para su revisión en Febrero de 2006.

Los comentarios recibidos fueron revisados en la reunión del Grupo de Proyecto OHSAS durante el mes de octubre de 2006 celebrada en Madrid, teniendo éstos comentarios una gran importancia para el desarrollo del segundo "borrador de trabajo". Los integrantes del Grupo de Proyecto consideraron que los cambios del borrador eran bastantes significativos y justificaban una nueva circulación del borrador de trabajo, para comentarios. Los comentarios a esta segunda revisión han sido revisados por parte del Grupo de Proyecto OHSAS durante el mes de febrero de 2007 en Shanghai.

Las Principales novedades de OHSAS 18001:2007 son las siguientes:

- OHSAS 18001:2007 ha sido revisada para ser compatible con ISO 9001:2000 e ISO 14001:2004 y para facilitar su integración.
- El término "salud" tiene una mayor presencia y se le ha dado mayor importancia.
- OHSAS 18001 pasa a denomi-

narse norma. Debido al incremento de países que han adoptado como norma OHSAS será publicada como norma British Standard. Sigue sin ser una norma ISO.

- Se han añadido nuevas definiciones y las existentes se han revisado.
- El término "riesgo tolerable" ha sido reemplazado por el término "riesgo aceptable".
- El término accidente se incluye dentro del término incidente.
- Los elementos, objetivos de SST y programa de SST se han unificado en uno solo.
- Se han incluido nuevos requisitos para la priorización en los planes de control.
- Se ha introducido una nueva cláusula para la "evaluación del cumplimiento legal" por parte de las organizaciones.
- Se han introducido nuevos requisitos sobre la consulta y la participación de los trabajadores

- Se han introducido nuevos requisitos para la investigación de los incidentes.

Se establecen unas fechas para el período de transición de OHSAS 18001:1999 a OHSAS 18001:2007.

- Julio 2007: Publicación.
- Tras la publicación 6 meses para su traducción.
- 18 meses para la implantación por parte de las empresas.

Asimismo, se han realizado propuestas para la elaboración de una guía orientativa para auditorías relativas a OHSAS 18001 que en próximas reuniones se estudiará con mayor profundidad. No obstante la representante de USA informó de que en su país se está elaborando dicha guía y que invitará a participar a todos los integrantes del OHSAS Project Group.



Regulación de empresas generadoras de COV's en Cantabria

Orden 13/2007

Nivel Legislativo: Cantabria

Publicación: BOC, nº 117 de 18/06/2007

Comentario: Por medio de la presente disposición se crea el REGISTRO de INSTALACIONES afectadas por el Real Decreto 117/2003, de limitación de EMISIONES de COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES debidos al uso de disolvente en determinadas actividades, en la Comunidad de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.2 de dicho texto legal (art. 1).

El CONTENIDO de esta Orden se estructura en los siguientes apartados:

- Artículo 1: CREACIÓN.
- Artículo 2: ÓRGANO COMPETENTE. Será la Dirección General competente en materia de Calidad Ambiental.
- Artículo 3: PROCEDIMIENTO (Ver R_1).
- Artículo 4: ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO (Ver R_6).
- Artículo 5: BAJA EN EL REGISTRO.

El cese de la actividad o la disminución del consumo por debajo de los umbrales establecidos en el Real Decreto 117/2003, darán lugar a la baja en el Registro, previa solicitud por parte del titular o de oficio si procede, que será, asimismo, comunicada al titular de la instalación, indicando la fecha en que la baja en el Registro produce efectos.

- Artículo 6: EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO (Ver R_3).
- Artículo 7: INFORMACIÓN.

Para quién derivan estos requisitos legales

- Para las EMPRESAS que realicen EMISIONES de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) debidas al uso de disolventes orgánicos, sometidas al ámbito de aplicación del Real Decreto 117/2003.
- Para las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS con competencias en la materia.

Extracto de los requisitos legales

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

- Los TITULARES de las instalaciones a los que se refiere el art. 1 del Real Decreto 117/2003, solicitarán la inscripción en el registro regulado en esta Orden al órgano competente de la Comunidad de Cantabria, aportando la INFORMACIÓN que se indica en la presente disposición de acuerdo al MODELO de solicitud establecido en el ANEXO (art. 3.1).

EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:

- Las instalaciones inscritas en el Registro deberán cumplir con todas las OBLIGACIONES reguladas en el citado Real Decreto 117/2003 y, en particular, deberán facilitar los DATOS necesarios para que el órgano competente pueda comprobar el cumplimiento de las obligaciones en él establecidas. Esta información se suministrará con PERIODICIDAD ANUAL dentro de los tres primeros meses del año, y siempre que sea solicitada por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 117/2003 (art. 6).

ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO:

- Toda MODIFICACIÓN SUSTANCIAL de las instalaciones registradas, según el art. 3.3 del Real Decreto 117/2003, cambio de titular o traslado, SERÁ COMUNICADO al citado registro (art. 4).



BIOCARBURANTES: su uso a nivel europeo

Alemania sigue siendo, con gran diferencia, el país que más bioetanol y biodiésel consume de Europa. El consumo de la Unión Europea pasó de 3 millones de tep en 2005, a casi 5,38 en 2006, según el último barómetro de EurObserv'ER.

Por países, el barómetro de EurObserv'ER estima que Alemania siguió siendo el mayor consumidor europeo de aceite vegetal en el 2006 con

un consumo próximo a los 2,8 millones de toneladas de biodiésel (equivalentes a 2.408.000 tep), 0,71 millones de toneladas de aceite vegetal (628.492 tep) y 0,48 millones de toneladas de bioetanol (307.200 tep). Francia es el segundo país consumidor de biocarburante en el 2006, con 682.000 tep, y España aparece en la quinta posición, con un consumo próximo a las 177.500 tep. Por tipo de carburante, el biodiésel

representa en el 2006 el 71,6% de los biocarburantes para el transporte, muy por encima del bioetanol (16,3%) y los demás biocarburantes -12,1%, correspondientes a 13.940 tep de biogás y 629.809 tep de aceite vegetal (la importancia de este último se explica por una explosión del consumo de aceite vegetal en Alemania, donde este producto se considera legalmente un carburante entero).

Calidad del aire en la Comunidad de Madrid

Orden 1433/2007

Nivel Legislativo: Madrid

Publicación: BOCM, nº 154 de 30/06/2007

Comentario: Por medio de la presente disposición se aprueba la ESTRATEGIA DE CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO de la Comunidad de Madrid (2006-2012). Plan Azul.

Entidades afectadas por esta disposición legal:

- A todas aquellas EMPRESAS y profesionales cuyas actividades estén relacionadas con la CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:
 - INDUSTRIAS.
 - Sector del TRANSPORTE.
 - Sector residencial e institucional.
 - Sector Agricultura y Medio Natural.
 - Entidades Colaboradoras de la Administración.
- A las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS con competencias en la materia.

Objetivos de la estrategia.

Objetivos cualitativos.

Los objetivos cualitativos para el SECTOR INDUSTRIAL que se desean alcanzar con una estrategia de cali-

dad del aire y cambio climático de la Comunidad de Madrid (2006-2013). Plan azul son los siguientes:

Reducir las emisiones contaminantes en el sector industrial mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTDs), el fomento de la innovación, y e desarrollo tecnológico en las empresas de la Comunidad de Madrid. Además se fomentará la prevención de la contaminación mediante la intensificación de las inspecciones en la industria, y a través de la realización de auditorías periódicas en las instalaciones potencialmente más contaminantes.

Disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero a través del asesoramiento y del incremento de inspecciones de las industrias de la Comunidad de Madrid, en particular a las afectadas por el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión, el fomento de la implantación de medidas que mejoren su eficiencia energética.

Objetivos cuantitativos.

Todos los objetivos cualitativos pretenden lograr una serie de reducciones en las emisiones contaminantes y de efecto invernadero a lo largo del periodo de vigencia de la presente estrategia.

AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA:

- Auditorías energéticas en industrias.
- Estudios sobre cogeneración, trigeneración y generación eléctrica distribuida (GED).
- Fomento de cogeneración.
- Programa de ayudas públicas al sector industrial para el ahorro de energía.
- Chequeos ambientales y asesoramiento a Pymes.
- Implantación en internet de un programa que permita optimizar el consumo energético en Pymes.

CONTROL AMBIENTAL:

- Incremento del plan de inspecciones a instalaciones industriales. Destacamos los proyectos contemplados dentro de esta medida:
 - Seguimiento y control general.
 - Seguimiento y control de gases de efecto invernadero (GEI) en instalaciones industriales.
 - Seguimiento y control de compuestos orgánicos volátiles (COVs) en instalaciones industriales.
 - Control on-line de las emisiones generadas por instalaciones industriales IPPC (con incidencia representativa en el medio ambiente atmosférico).
 - Formación técnica específica para los agentes ambientales.

Regulación integrada de varias figuras de prevención ambiental

Orden 1205/2007

Nivel Legislativo: Castilla y León

Publicación: BOCyL, nº 133 de 10/07/2007

Entidades afectadas por esta disposición legal:

- A aquellos EQUIPOS o EMPRESAS dedicadas a la realización de ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL y a la realización de AUDITORÍAS AMBIENTALES.
- A aquellas EMPRESAS que precisen los servicios de estas últimas.

Contenido:

La presente disposición tiene por OBJETO hacer pública la relación

actualizada a 29 de JUNIO de 2007, de EQUIPOS o EMPRESAS inscritos en el Registro de equipos o empresas homologados para la redacción de ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL y para la realización de AUDITORÍAS AMBIENTALES, organizado en:

- Sección de EQUIPOS REDACTORES de Estudios de Impacto Ambiental, que figura como ANEXO I.
- Sección de EQUIPOS AUDITORES AMBIENTALES, que figura como ANEXO II.

Destacamos el hecho de que para aquellas EMPRESAS que pretendan contratar los servicios de algún equipo o empresa de este tipo, resulta

FUNDAMENTAL conocer el contenido de este Registro, ya que:

- En virtud de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la inscripción en el mismo es un REQUISITO NECESARIO PARA LA VALIDEZ de la evaluación de impacto ambiental.
- En virtud del Decreto 129/1999, que aprueba el Reglamento de Auditorías Ambientales de Castilla y León, la homologación del equipo o empresa es un REQUISITO NECESARIO para la realización de las Auditorías Ambientales.

Preventiva Galicia

Decreto **138/2007**

Nivel Legislativo: Galicia

Publicación: DOG, nº 140 de 19/07/2007

Entidades afectadas por esta disposición legal:

- Fundamentalmente a las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y al personal que dentro de las mismas desempeña o pretende desempeñar tareas de comprobación, control e inspección de las condiciones de SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.
- A las EMPRESAS en general, en cuanto que sometidas a la legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- A todas aquellas empresas y profesionales que desarrollen su actividad

profesional en el ámbito de la PREVENCIÓN

DE RIESGOS LABORALES (MUTUAS, Servicios de Prevención Ajenos, Técnicos de PRL,...).

- A aquellas personas que dentro de las empresas desempeñen funciones de representación de los trabajadores en relación con la PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Delegados de Prevención de Riesgos Laborales,...).

Contenido:

Es OBJETO de esta disposición establecer el procedimiento y régimen de la HABILITACIÓN del personal técnico público dependiente de la Xunta de Galicia, para el ejercicio de las actuaciones comprobatorias de las

condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo radicados en Galicia, en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo establecido en el art. 9.2 y 9.3 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales (art. 1).

El ALCANCE de la habilitación será para el ejercicio de las FUNCIONES de COMPROBACIÓN de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995 y en su desarrollo reglamentario, realizado por el Real Decreto 689/2005 (art. 2).

Nuevo Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios

Real Decreto **1027/2007**

Nivel Legislativo: Estatal

Publicación: BOE nº 207 de 29 de Agosto de 2007

Comentario: La necesidad de transponer la Directiva 2002/91/CE, de 16 de diciembre, de eficiencia energética de los edificios y la aprobación del Código Técnico de la Edificación por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, han aconsejado redactar un nuevo texto que derogue y sustituya el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio y que incorpore, además, la experiencia de su aplicación práctica durante los últimos años.

El nuevo Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) que se aprueba por el real decreto 1027/2007, de 20 de julio, es una medida de desarrollo del Plan de acción de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España (2005- 2007) y pretende contribuir a alcanzar los objetivos establecidos por el Plan de fomento de las energías renovables (2000-2010), fomentando una mayor utilización de la energía solar térmica sobre todo en la producción de agua

caliente sanitaria.

Algunas medidas incluidas en el Reglamento son:

- Calderas de rendimiento energético mínimo. El Reglamento establece una fecha límite para la instalación en el mercado español de calderas por debajo de un rendimiento energético mínimo. Así, las calderas con marcado de prestación energética de una estrella desaparecerán a partir de 1 de enero de 2010. Mientras, aquellas con marcado de prestación energética de dos estrellas desaparecerán a partir del 1 de enero de 2012.

- El nuevo RITE establece que las calderas de carbón estarán prohibidas a partir del 1 de enero de 2012. Esta medida, junto con la anterior de calderas de rendimiento energético mínimo, tendrán una repercusión energética importante al estar destinadas al sector de edificios y en particular al de viviendas.

- El nuevo texto tiene en cuenta que los productos de la combustión pueden ser críticos para la salud y el entorno de los ciudadanos. Por este motivo la normativa fomenta la ins-

talación de calderas que permitan reducir las emisiones de óxidos de nitrógeno y otros contaminantes, lo que supondrá una mejora en la calidad del aire de las ciudades. Así, cuando se instalen calderas individuales en instalaciones térmicas en edificios existentes que se reformen, dichas calderas deberán ser de baja emisión de NOx.

- Se crea la Comisión Asesora para las instalaciones térmicas de los edificios, que será el órgano encargado de analizar los resultados en la aplicación del Reglamento y proponer las modificaciones en el mismo que se consideren necesarias para adecuarlo a la evolución de la técnica.





El Departamento de Consultoría de PFS GRUPO esta especializado en la implantación de Sistemas de Gestión empresarial.

Los objetivos fundamentales de nuestro Departamento de Consultoría son:

- Analizar las necesidades de nuestros clientes con el fin de ofrecerles soluciones reales a precios competitivos.
- Actuar siempre dentro de la más estricta ética profesional.
- Mantener una permanente coordinación con nuestros clientes con el fin de comprobar que nuestro trabajo se realiza en la forma e intensidad mutuamente acordadas.

En el Departamento de Consultoría de PFS GRUPO, el futuro es una preocupación constante por lo que trabajamos continuamente para adelantarnos de las exigencias de un mundo en continuo cambio, con el fin de poder contribuir a la mejora de la competitividad de nuestros clientes.

Sedes del Departamento de Consultoría de PFS GRUPO en Madrid, La Coruña y Oviedo:

DIVERSA Consulting, S.L.

Persona de Contacto: Marta Casero

C/Barquillo, 20 MADRID

Teléfono: 915321065

ASDEL Consulting, S.L.

Persona de Contacto: Enrique Pena

C/ Fernando Macías 13, 1º Izq, LA CORUÑA

Teléfono: 981908229

ASTURECO-PFS CONSULTORES, S.L.U

Persona de Contacto: Roberto Rodríguez

C/ Marqués de Pidal 8, 1º A OVIEDO

Teléfono: 902108045